

Decreto 165/1993, de 11 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento el inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial del Cristo de la Misericordia en Miguelturra (Ciudad Real).

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial del Cristo de la Misericordia en Miguelturra (Ciudad Real), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de Interés Cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 9.1 y 2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día once de octubre de mil novecientos noventa y tres.

DISPONGO

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento el inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial del Cristo de la Misericordia en Miguelturra (Ciudad Real), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 11 de octubre de 1993.

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura

SANTIAGO MORENO GONZALEZ

ANEXO

DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA

Todo el templo es de estilo neoclásico con clara influencia renacentista, siendo lo más notable de su estructura la cúpula esférica de más de 50 metros de altura, constando de tambor, cúpula y cimborrio-interna. El edificio fue concluido en 1815.

Tanto su fábrica exterior como interior es circular o rotonda y ocupa una extensión de 453 metros cuadrados. En la parte oeste se encuentra el ábside con el altar mayor.

Al Este se halla el coro bajo, con sillería de madera, y de escaso valor artístico. Posee, además, dicho templo ocho huecos, cuatro de ellos, capillas bajo arcos de medio punto. No tiene columnas, sino pilastras achafanadas embutidas a medias en la pared y rodeando todo el interior una gran cornisa, de la que arrancan los nervios planos que sostienen la inmensa cúpula.

Como nota característica de la iglesia destacamos las tribunas superpuestas de dos en dos, circundando el interior arranque de la cúpula y de las que penden multicolores banderas exvotos de los gremios artesanales de medieval recuerdo.

La portada o pórtico principal está construida de piedra caliza de sillería bien trabajada con arco de medio punto, cornisa y tres hornacinas una en la parte superior del arco y dos laterales, hoy vacías, de estilo renacentista. Remata la fachada exterior dos torretas laterales en forma de cubo, que sirven de campanario.

OBJETO DE LA DECLARACION

Inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial del Cristo de la Misericordia, ubicada en la Plaza del Cristo, 1. Miguelturra (Ciudad Real)

AREA DE PROTECCION

Vendría definida por:

- Manzana 27.35.5, parcelas 06, 07 y 09 completas; 08 completa, exceptuando el bien a declarar.

- Manzana 28.34.8, parcelas 20, 21, 22, 23, 24 y 25 completas.

- Manzana 28.33.8, parcelas 01 y 07 completas.

- Manzana 26.33.2, parcelas 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 completas.

- Manzana 28.34.3, parcela 01 completa.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos conteni-

dos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se halla enclavado, previniendo su posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

